

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000039411



Bogotá D.C, 2023-03-28
303 SGIE

CORREO ELECTRÓNICO

Señor
ANÓNIMO



Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000048432 DEL 07-03-2023 – SDQS -
1225332023.

ASUNTO: INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde manifiesta ocupación del espacio público con parqueadero permanente y cobro indebido ubicado en la calle 34 sur con carrera 20 y carrera 18 Bis y 18 A con calle 34 sur Barrio Quiroga, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, frente a su queja le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEPE – las direcciones aportadas corresponde a bienes de uso público, la primera dirección calle 34 sur con carrera 20, tienen el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 502-88, uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Estacionamiento Bahía y/o Parqueadero.

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

Una vez revisado el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público, se verifica que el predio con RUPI 502-88 no tiene suscrito ningún instrumento jurídico de entrega en administración con ninguna organización, y/o junta de Acción Comunal.

La segunda dirección carrera 18Bis Y CARRERA 18 a CON CALLE 34 SUR tiene Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 502-93 uso nivel uno Zonas Recreativas, uso nivel dos Zona Verde de propiedad de Bogotá D.C,

Como se está generando parqueo permanente y cobro indebido en la zona verde y vía, lo mismo en la bahía y / o parqueadero sin autorización de la entidad competente, conductas sancionadas por la Ley, la competencia para conocer las infracciones a las normas de tránsito originadas en el espacio público² objeto de petición corresponde de manera exclusiva a la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C, artículo 76 de la Ley 769 de 2002 y el artículo 127 de la misma norma faculta a la Policía de Tránsito para levantar con grúa o cualquier otro elemento idóneo los vehículos mal estacionados o abandonados sin la presencia del conductor o persona responsable del mismo. Por esta razón damos traslado para que dentro del marco de sus funciones realicen los operativos y el trámite pertinente en esa zona en las horas comprendidas de las 6 P.M , a las 3.00 a.m, y nos informe de los resultados.

Frente a la señalización de la calle 34 sur entre carreras 18 Bis y carrera 20, le informamos que la entidad competente es la Secretaría Distrital de Movilidad a quién damos traslado de su petición para que la evalúe y le brinde una respuesta directa.

Atentamente,



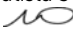
ARMANDO LOZANO REYES

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Traslado:

1. **Alcalde, EDUARDO HUMBERTO QUINTANA ARELLANO, ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, Correo Electrónico, notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000048432, un folio de la certificación del bien.
2. **Director, Mayor General Carlos Ernesto Rodríguez Cortes**, Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. Correo Electrónico, detol.coman@policia.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000048432, un folio de la certificación del bien.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 

Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP. 

Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.

Fecha: Marzo 2023

Código de archivo: P/Q017/CR20-CL34S/ZV RUPI 502-88/93

² Artículo 76 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT), modificado por el art. 15, Ley 1811 de 2016.